

## COALICIÓN UNIVERSITARIA BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de dos mil siete, siendo las quince horas, ciudadanos, estudiantes, graduados y profesores, electores de esta ciudad, y cuyas firmas se acompañan al pie de la presente acta, se reúnen en la **FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO**, de la Universidad Nacional de Buenos Aires ubicada en la calle Intendente Guiraldes 2160, Pabellón III de Ciudad Universitaria, con el objeto de constituir un partido/agrupación política denominada **"COALICIÓN UNIVERSITARIA BUENOS AIRES"**, y a efectos de participar en elecciones locales, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 944, 5º Piso, Of. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAR).- En la presente reunión se establecerán las autoridades provisorias, se someterá a consideración y aprobación los símbolos que en forma de logotipos, isotipos y toda otra gráfica represente a la agrupación en formación, y asimismo, se debatirán los diferentes temas: a) Bases doctrinarias o declaración de principios, b) Fundamentos de acción política, y c) Carta Orgánica; que forman parte de la documentación requerida por la Justicia Electoral de esta Ciudad, en los términos que establece la Ley 23.298/85. –

- **Bases doctrinarias o declaración de principios:** En este acto fundacional de la **"COALICIÓN UNIVERSITARIA BUENOS AIRES"**, se exponen las bases políticas y programáticas que le inspiran.- Dichas bases, se estructuran en relación al orden general y con el objeto de contribuir a la consolidación plena del orden constitucional y democrático.- En este sentido resulta determinante la consideración de la libertad como condición esencial inherente a la naturaleza del hombre y requisito fundamental para alcanzar el bien común.- Es compromiso irrenunciable de los actores autoconvocados, tender a la perpetuación de un paradigma superador que se funde en los principios de moral, república y distribución del ingreso, conforme las prescripciones que atiende el ordenamiento jurídico y que devienen de nuestra carta magna.- Así, se transitará una evocación permanente a las conductas que orientarán a nuestro partido y que hacen, de la ética y la transparencia formas de conducta a enaltecer, en los casos en que nuestros hombres accedan al privilegio de la representación ciudadana delegada de los actos eleccionarios.- Asimismo, se acuerda propender al establecimiento de la igualdad como derecho, a partir de la solidaridad como valor e instrumento útil en la reconstrucción del tejido social.- Esta forma de comprensión de nuestra organización como grupo de acción política persigue, en la enunciación de este nuevo paradigma, la reafirmación del sistema democrático y el acceso a una justicia social real a partir de la superación de viejas antinomias.- En virtud de nuestro origen de formación, que hace posible los acuerdos que hoy nos congregan a conformar la presente coalición, no podemos dejar de rescatar como parámetro de el accionar a futuro, la valoración de la palabra como acuerdo, el uso de nuestro idioma como medio de comunicación de ideas en la dialéctica emisor-receptor, y la educación y su acceso y en todas sus variantes como instrumento de transformación.- De igual modo ocupará un lugar destacado en el proceso reflexivo de los actos propositivos que nos imponemos desarrollar, los recursos naturales, el desarrollo tecnológico, la revolución científica, el crecimiento económico-productivo y con ello, hacer posible un progreso social integral que haga de la igualdad de oportunidades en el origen un valor a recuperar para que la educación, la salud, el trabajo, la seguridad y el acceso a un hogar-vivienda sea una realidad tangible en cada ciudadano.- Y si de nuestro origen hicimos referencia, resulta esencial rescatar aquellas consideraciones que en términos de formulación política orientaron y orientan

nuestro compromiso **Nuestro origen nos define. Desde aquí nos proyectamos. La política, la educación y el "hogar vivienda", son tres ejes que por sus similitudes nos determinan. La Universidad define nuestro espacio público de acción política. Detecta, expresa y construye significaciones, entendiendo que esta asignación de sentidos es central en la construcción de nuevas realidades. Entendemos la universidad pública como el ámbito necesario desde donde lo política se proyecta para pensar en la sociedad de la que proviene, hacia la que se vincula y a la que le debe su existencia. Todas; la política, la educación y el hogar vivienda, construyen y expresan ideologías. Todas son proyectuales, diagnostican el presentan, "idean" el futuro y ponen en juego los mecanismos posibles y necesarios para alcanzarlo. Todas son pensadas desde el lugar de intervenir sobre la complejidad y no de simplificar la realidad.** Su comprensión como totalidad, nos obliga a rescatar el concepto de hogar-vivienda que acuñamos como valor del desarrollo integral del hombre.- En esta sentido, se trata de una búsqueda que entienda al hombre por sobre sus circunstancias y particularidades y en su interioridad como individuo y en la participación colectiva.- De lo que se trata, es de establecer un mecanismo regulador que determine un episodio diferente y fundante en la forma de interpretar y establecer las políticas de habitación de la sociedad en su conjunto y es en un tiempo consolidar un modelo común que reconozca la diferencia y que haga de esta matriz una forma de exclusión de las lógicas coyunturales.- Finalmente, merece ser incluida en esta acta fundacional, el reconocimiento del gobierno de la ciudad como entidad jurídico-político, que hace viable la organización de la comunidad, propendiendo a que el orden jurídico sea estructurante de la vida de los hombres y determinante de las prescripciones que se lleven adelante en forma de política local.-

- **Bases de acción política:** Decíamos que era célula básica de la organización política comunitaria, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Por ello, reconocemos en su autonomía plena una facultad que le habilita a dictar sus propias formas de organización, establecer su propio régimen en la duración del mandato de su poder ejecutivo, como así también, del legislativo y la cantidad y en orden a su interés de las designaciones directas o de representación delegada.- De igual forma, disponer de sus recursos, establecer sus tribunales, descentralizar su gestión, establecer su policía, administrar los sistemas de transporte público que operan en el ámbito de la ciudad, organizar sus servicios de salud y hospitales, determinar la cantidad y ubicación territorial de sus instituciones educativas, y todo otro derecho u obligación propia de su condición organizativa.- Organizar sus formas comiciales o leyes electorales previstas para atender el sistema de elección delegada y adoptar el sistema electoral que estime, en relación a los propósitos que de común acuerdo se persiguen y las características y requisitos necesarios para poder participar de dichos actos eleccionarios locales.- Nos imponemos además, divulgar, aceptar, y respetar los deberes y derechos cívicos nuestros y de todos los ciudadanos comprendidos en el ordenamiento local, en el que la **COALICIÓN UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**, se propone actuar.- Esta forma de organización hace de los valores una forma de sostén de la organización política de la comunidad y su respeto evita distorsiones que puedan desvirtuar el sentido de una comunidad abierta y avocada a prestigiar sus logros.- Así, nuestro trabajo como organización propenderá, guiado por la solidaridad como valor y la igualdad como derecho, al desarrollo de nuevas propuestas que enaltezcan las acciones de la institución local, concediéndole a la misma un nuevo y mas moderno protagonismo en su rol de impulsor de una mejor calidad de

vida del pueblo.- Y prestará interés particular al progreso de los sectores postergados buscando incorporarlos al ejido social, sin demagogia y en un proceso constante y gradual en dirección a la educación como instrumento de un salto cualitativo en esas condiciones.- Nuestro aporte intentará considerar todas las viejas y nuevas ideas incluidas en el decálogo de las preocupaciones de las sociedades modernas, sea en términos de industria, comercio, ecología, cultura o tradición.-

- **CARTA ORGANICA – COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**

**CAPITULO PRIMERO - Disposiciones Generales**

**Art. 1º.-** La agrupación **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** se rige en su organización y funcionamiento en un todo de acuerdo con las disposiciones que prescribe la presente carta orgánica.-

**Art. 2º.-** Los candidatos que representen a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**, serán electos de conformidad a lo establecido en el Art. 29º de la Ley 23.289/85.-

**Art. 3º.-** En su declaración de principios y en las consideraciones acerca de los propósitos que en términos de acción de gobierno persigue, quedan establecidas las pautas programáticas y el cuerpo de ideas por las que se rige.-

**Art. 4º.-** El registro de afiliados a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** con todos los derechos y obligaciones que se corresponden con dicha condición estará permanentemente abierto.-

**Art. 5º.-** Será condición de afiliación a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener medios de vida lícitos, b) no estar afectado y/o inhabilitado para ejercer el derecho a sufragio, c) de ser extranjero, cumplir con las disposiciones que rigen en la materia para poder sufragar.-

**Art. 6º.-** Quienes se desempeñen bajo relación de dependencia dentro de la estructura partidaria, no podrán ocupar simultáneamente funciones en sus organismos de control, ni en cargos electivos nacionales, provinciales, municipales o en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

**Art. 7º.-** La agrupación **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** podrá realizar alianzas con otras agrupaciones locales que sostengan principios concordantes a los que rigen su organización, previa aprobación de una Asamblea General que se realizará a tal efecto.- En igual forma y bajo las mismas condiciones descriptas podrá formar alianzas e integrar listas comunes con Partidos Nacionales que garanticen en sus bases programáticas y plataformas electorales la defensa irrestricta del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus expresiones políticas, financieras, administrativas y sociales. Todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 10º de la Ley 23.289/85.-

**Art. 8º.-** La agrupación **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** podrá extinguirse por resolución de sus afiliados en Asamblea General y/o por resolución

judicial firme.- En cualquier caso, todo bien que constituya parte de su patrimonio, será destinado a donación a la entidad de bien público que decida la Asamblea General.-

## **CAPITULO SEGUNDO – DE LOS AFILIADOS**

**Art. 9º.-** Podrán ser afiliados a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** todos los ciudadanos, hábiles o extranjeros, vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con domicilio constituido en el ámbito de la ciudad y mayores de dieciocho (18) años empadronados.- Quedan excluidos de afiliación aquellos para quienes las leyes nacionales o locales prevén imposibilidad de ser electores, afiliados y/o candidatos a cargos electivos.-

**Art. 10º.-** La forma de afiliación será mediante el llenado de la respectiva ficha afiliatoria según se establece en normas vigentes, Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Art. 23º - Ley 23.289/85.-

**Art. 11º.-** El padrón de afiliados se confeccionará con el listado total de los afiliados a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** a excepción de quienes hayan sido desafiliados por resolución fundada del tribunal de conducta.-

**Art. 12º.-** Todo afiliado es alcanzado por iguales derechos y obligaciones.- **Obligaciones:** a) Sostener los principios, derechos y garantías que hacen al régimen republicano, representativo y federal, b) repudiar cualquier forma de violencia y la concentración unipersonal de poder, sosteniendo los principios democráticos y pluripartidistas como forma de organización política del conjunto social c) respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en nuestro ordenamiento constitucional tales como el derecho a la vida y a la libre expresión de las ideas.-

**Derechos:** a) Elegir y ser elegido para cumplir funciones directivas, de control o como candidato a ocupar cargos electivos, b) proponer candidatos o listas de candidatos para cumplir funciones directivas o electivas, c) conocer acerca de todo acto emanado de las autoridades de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** así como también acceder al libro de actas, al estado patrimonial, al estado contable, etc., d) capacitarse en el conocimiento de la problemática que afecta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante cursos, ciclos, conferencias, seminarios y estudios inherentes al tema.-

## **CAPITULO TERCERO – DEL GOBIERNO**

**Art. 13º.-** La Asamblea General de Afiliados es el órgano deliberativo máximo de conducción y de definición política de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** teniendo a su cargo: a) la aprobación de la carta orgánica y su reforma parcial o total, b) la aprobación del plan de gobierno a proponer en cada acto electoral, c) la aprobación de las bases de acción política, d) la aprobación de los estados patrimoniales y los balances, e) las relaciones, acuerdos y/o alianzas con otras agrupaciones y/o partidos políticos, f) la designación de los miembros del Tribunal de Conducta y de la Comisión Revisora de Cuentas, en ambos casos por el término de cuatro años, g) la extinción de la agrupación política en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 8º.-

**Art. 14º.-** La convocatoria a Asamblea General de Afiliados la realizarán a) la Junta de Gobierno, organismo ejecutivo de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**, b) el Tribunal de Conducta, c) la Junta Revisora de Cuentas cuando existan razones que lo justifiquen o d) a petición del diez por ciento (10%) del padrón de afiliados, expresada de forma fehaciente a los órganos de conducción y con una antelación de diez (10) días corridos.-

**Art. 15º.-** La Asamblea General de Afiliados determinará en cada oportunidad de su realización un presidente y dos secretarios, como así también los auxiliares necesarios para poder funcionar.- A tal efecto, se elegirá de entre los afiliados presentes a dos (2) miembros de la asamblea para que, en el acta, acompañen con su firma a la del presidente.-

**Art. 16º.-** La Dirección Ejecutiva y la Gestión Administrativa estarán a cargo de la Junta de Gobierno de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**, la que será elegida por el voto directo y secreto de los afiliados.- Sus miembros durarán en el mandato por dos (2) años y todos o cualesquiera de ellos podrán ser reelegidos siempre que esto no se contraponga a leyes locales o nacionales que regulen el ejercicio de los partidos políticos.-

**Art. 17º.-** La junta de Gobierno estará integrada por un (1) Presidente, un (1) vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Pro-secretario General que será en un mismo tiempo Secretario de Actas, un (1) Tesorero, un (1) Pro-tesorero, seis (6) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** estará regulado por un reglamento interno que deberá dictarse a tal efecto.-

**Art. 18º.-** La **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** será representada por su presidente en todo acto o presentación partidaria y en su ausencia lo hará el vicepresidente y/o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno cuando así se lo resuelva.-

**Art. 19º.-** El Tribunal de Conducta es el órgano de fiscalización política y jurídica de las autoridades partidarias y de los afiliados.- El Tribunal de Conducta estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General y su mandato durará un período de cuatro (4) años.- Para su funcionamiento requerirá de un quórum conformado con la presencia de dos (2) miembros del tribunal.- Toda resolución adoptada por el Tribunal de Conducta será apelable por ante la Asamblea General de Afiliados de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** en los términos previstos en el Art. 14º y dentro de los noventa (90) días de hacerse efectiva la resolución.-

**Art. 20º.-** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá a su cargo la supervisión y control de los estados contables, libros, cuentas, procedencia, destino de los fondos, etc..- La comisión deberá expresar sus opiniones al respecto y de manera escrita, para que

las mismas sean sometidas anualmente a la consideración de la Asamblea General de Afiliados en su sesión ordinaria.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General y su mandato durará un período de cuatro (4) años.- Para su funcionamiento requerirá de un quórum conformado con la presencia de dos (2) miembros de la comisión.- La comisión podrá asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando se lo estime necesario y podrá a su vez convocar a la Asamblea General de Afiliados cuando existan razones que así lo justifiquen en los términos previstos en el Art. 14º.- La negativa o impedimento para realizar la asamblea por parte de la Junta de Gobierno será puesta en conocimiento del Tribunal de Conducta por la Comisión Revisora de Cuentas para que tome intervención a sus efectos.-

**Art. 21º.-** La Asamblea General de Afiliados tendrá quórum con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados empadronados y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.- Cuando no se haya obtenido el quórum necesario y transcurrida una hora de la fijada en la correspondiente citación, la asamblea quedará automáticamente convocada a los siete días de la convocatoria original y en el mismo lugar y hora, momento en el cual, y también transcurrida una hora, podrá sesionar con el número de afiliados presentes.-

#### **CAPITULO CUARTO – DE LAS ELECCIONES**

**Art. 22º.-** Los miembros elegibles para ocupar un cargo en la Junta de Gobierno o el Tribunal de conducta deberán acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliados a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**, dicho plazo será exigible una vez transcurrido el tiempo de reconocimiento de la agrupación política.-

**Art. 23º.-** Las listas de candidatos que cumplan con los requisitos exigibles para ocupar cargos, serán aprobadas por el Tribunal de Conducta.- Estas listas, con la aprobación del tribunal, podrán participar del acto electoral interno el que tendrá lugar a los quince (15) días corridos de dicha aprobación.- El Tribunal de Conducta será el responsable de dictar las normas de procedimiento y llevará adelante la fiscalización del acto electoral.-

**Art. 24º.-** De no mediar normas locales o nacionales que rijan la organización de los partidos políticos, en la elección interna que tuviere lugar para elegir la Junta de Gobierno, la lista que obtenga simple mayoría de los sufragios válidos emitidos ocupará la presidencia, la vicepresidencia, la secretaria y pro-secretaria general y la tesorería y pro-tesorería.- En cuanto a los vocales titulares y suplentes, corresponderá a la lista ganadora ocupar cuatro (4) cargos de vocal titular y dos (2) de vocal suplente, quedando los restantes dos (2) titulares y un (1) suplente para ser ocupados por la lista que resulte segunda, siempre que la misma obtuviera un mínimo del veinte por ciento (20%) del total de votos válidos emitidos.- Si detrás de la lista ganadora más de una lista obtuviere el veinte por ciento (20%) del total de los votos válidos emitidos corresponderá a la mayor votada ocupar los cargos dispuestos para la minoría.- Si ninguna lista a partir del segundo lugar alcanzase el veinte por ciento requerido para constituirse en minoría, corresponderá a la lista ganadora ocupar el total de cargos de vocales titulares y suplentes.-

**Art. 25º.-** En la elección interna de candidatos para ocupar cargos electivos, se observarán las normas previstas por la Ley 23.289/85. Toda lista que se presente se adecuará a las prescripciones de los artículos 29º y 29º bis de la mencionad Ley. En el caso de presentarse lista única, el Tribunal Electoral partidario procederá a su proclamación, suspendiendo el acto electoral convocado al efecto.-

**Art. 26º.-** Para que un acto eleccionario interno para ocupar cargos ejecutivos o electivos tenga validez, deberá sufragar un mínimo del diez por ciento (10%) de los afiliados empadronados.- La/s lista/s de candidatos aprobadas por el Tribunal de Conducta, conforme lo establece el Art. 23º de la presente Carta Orgánica, y que participarán del acto eleccionario, serán enviadas a los afiliados por la Junta de Gobierno, y dicho envío debe ser fiscalizado por el Tribunal de Conducta.-

**Art. 27º.-** Será responsabilidad de la Junta de Gobierno la designación de los apoderados y fiscales que representen a la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**.-

## **CAPITULO QUINTO – DEL PATRIMONIO**

**Art. 28º.-** El patrimonio de la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** estará integrado por: a) aportes voluntarios de los afiliados, b) donaciones nominadas, c) producidos de colectas populares, d) actos organizados con el destino de recaudar fondos, e) toda otra actividad que genere recursos y f) por los bienes muebles, inmuebles o de renta que la agrupación adquiera a su nombre.-

**Art. 29º.-** Todo fondo de pertenencia del partido político se depositará en una cuenta de Banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinada a tal fin y a la orden conjunta del Tesorero y algún miembro de la Junta de Gobierno.- Para librar fondos de la cuenta mencionada será requisito excluyente la firma conjunta de dos autoridades de la Junta de Gobierno y del Tesorero de la agrupación.- Será responsable la tesorería de cumplir con las normas acerca del estado contable y que resulta verificable en los libros que exige la Ley.-

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

**Art. 30.-** Durante el tiempo que sea necesario para alcanzar el reconocimiento legal del partido político **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** y hasta tanto sean elegidas sus autoridades conforme lo establece el Art. 24º, estará a cargo del mismo una Junta Promotora Provisoria que tendrá entre sus facultades las que se corresponden con las responsabilidades de la Junta de Gobierno y las del Tribunal de Conducta.-

## **CARTA ORGANICA COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**

- Concluida la redacción de la norma que regirá la organización interna del partido político se procede a la elección de los integrantes de la **Junta Promotora Provisoria** según lo establecido en la presente Carta Orgánica - Disposición Transitoria – Art. 30.- De esta manera queda establecida la **Junta Promotora Provisoria** de la **COALICION**

.ACTA CONSTITUTIVA

**UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** integrada de la siguiente manera:

Presidente:

**Alejandro Fabián D´Andrea**  
ARQUITECTO (D.N.I. 14.446.297)

Vicepresidente:

**Jorge Marcelo Bernasconi**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 13.394.046)

Secretario General:

**Mónica Susana López**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 14.867.354)

Pro-Secretario General / Secretario de Actas:

**Maximiliano Rodríguez**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 25.705.847)

Tesorero:

**Gustavo Alejandro Vazquez**  
ARQUITECTO (D.N.I. 18.287.765)

Pro-Tesorero:

**Isabel Estela Confalonieri**  
CIUDADANA (D.N.I. 11.514.930)

Vocales Titulares:

**Fernando Rodríguez**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 24.796.733)

**Alejandro Medici**  
ARQUITECTO (D.N.I. 23.670.523)

**Raúl Carlos Bernasconi**  
ARQUITECTO (D.N.I. 12.012.575)

**Sergio David Rybak**  
ARQUITECTO (D.N.I. 4.552.135)

**Elisa Angélica Godoy**  
CIUDADANA (D.N.I. 21.992.451)

**Graciela Peers**  
PSICOLOGA (D.N.I. 4.643.210)

Vocales Suplentes:

**Alejandro Castro**  
ARQUITECTO (D.N.I. 23.329.586)

**Pablo Horacio Caserío**  
PROFESOR EDUCACION FISICA (D.N.I. 21.092.393)

**Martín Pablo Bernasconi**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 30.136.081)

Tribunal Electoral:

**Graciela Susana Sanabria**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 22.960.553)

**Mariano Hernán Caprarelli**  
ESTUDIANTE. (D.N.I. 26.096.430)

**Humberto Domingo De Bonis**  
ESTUDIANTE (D.N.I. 22.960.553)

Apoderado Titular:

**Verónica Laura Ferrigno**  
ABOGADA (D.N.I. 20.406.548)

Apoderado Suplente:

**Javier Emilio Arca**  
ARQUITECTO (D.N.I. 26.661.475)

- Finalmente se aprueba y adjunta a la presente acta los símbolos gráficos que adopta la **COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES** como representación de su identidad pública y para ser utilizados como medio de comunicación de las ideas que dieron



origen a su conformación. En un todo conforme a lo prescripto por el Art. 38º de la Ley 23.298/85.-



**coalición**  
universitaria buenos aires

A partir del diseño de una marca participamos en la formación del imaginario colectivo mostrando la realidad interior de nuestra sociedad, tal es así que la construcción de un proyecto de Coalición Universitaria es fiel testimonio de la solidaridad y pluralidad que debemos alentar como integrantes de la misma. Debemos legitimar este acto como una expresión de entrega y compromiso con el otro. Este construir consenso en pos de una idea común, como elección voluntaria y conciente, construir realidad para enriquecer lo que existe y transmitir esperanza. Este concepto de la unidad en la diversidad con el acento puesto en el vínculo estrecho entre los diversos actores es el eje conceptual propuesto para esta marca como elemento constituyente de una identidad.

Para reforzar el concepto planteado, se buscó generar un signo pregnante en el que intervienen dos elementos que se complementan e interactúan integrando una totalidad. La relación estrecha entre dichos elementos, diferentes por color pero iguales en su morfología, refuerza el eje conceptual por el cual se remite a la unidad en la diversidad y sobre todo al vínculo solidario entre la coalición y la sociedad a la que le debe su existencia. Esta idea rectora se ve reflejada a través de una forma que se continúa en la otra, ambas contenidas en un círculo. Dicha geometría contenedora y cerrada da idea de algo cíclico aludiendo a cierta reciprocidad como carácter distintivo en el vínculo antes mencionado.

La utilización de una línea discontinua en su trazo tiene como fin generar cierto dinamismo y movimiento interno, ya que la envolvente en la que se puede sintetizar el isotipo es sumamente estable.



*Versión en negativo*



*Versión en escala de grises*



*Máxima reducción  
sin pérdida de legibilidad*

.ACTA CONSTITUTIVA

Aprobados por unanimidad los documentos precedentes y no habiendo más nada que tratar se da por finalizada la Asamblea constitutiva siendo las veinte horas treinta y cinco minutos.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Abril de 2007

**COALICION UNIVERSITARIA BUENOS AIRES**

---

Presidente

Vicepresidente

Secretario Gral.

.ACTA CONSTITUTIVA

Miembros participantes de la Asamblea:

<b>D ´ ANDREA, Alejandro Fabian</b> D.N.I. N° 14.446.297 Estados Unidos 854 - P.B. "F"	
<b>RODRIGUEZ, Maximiliano</b> D.N.I. N° 25.705.847 Muñiz 2176	
<b>RODRIGUEZ de ROSA, Fernando</b> D.N.I. N° 24.796.733 Galicia 1149 - Piso 3° "A"	
<b>FERRIGNO, Veronica Laura</b> D.N.I. N° 20.406.548 Pje. El Hornero 679	
<b>VAZQUEZ, Gustavo Alejandro</b> D.N.I. N° 18.287.765 Colombres 89 - 2° "B"	
<b>SANABRIA, Graciela Susana</b> D.N.I. N° 22.960.553 Palpa 2944	
<b>SOLARI, Amelia Isabel Angela</b> D.N.I. N° 02.945.342 Pje El Hornero 679	
<b>CASTELLANO, Enrique Alberto</b> D.N.I. N° 04.305.776 Montevideo 681	
<b>DE MAIO, Jorge Gustavo</b> D.N.I. N° 20.573.178 Albarellos 2680	
<b>RYBAK, Sergio David</b> D.N.I. N° 04.552.135 Virrey del Pino 2811	
<b>D ´ ANDREA, Sergio Daniel</b> D.N.I. N° 16,582,457 Estados Unidos 854 - P.B. "F"	
<b>REFOJO, Maria del Carmen</b> D.N.I. N° 01.130.888 Estados Unidos 854 - P.B. "F"	

.....  
Presidente

Vicepresidente

Secretario Gral.

.ACTA CONSTITUTIVA

**CORCES VIGLIANI, Maria Florencia**

D.N.I. N° 18.098.464

Cuba 2243

**SUAREZ, Anahí Marina**

D.N.I. N° 27.658.456

Av. Montes de Oca 1230

**LUNA, Karina Edith**

D.N.I. N° 25.999.904

Medrano 690

**DE BONIS, Humberto Domingo**

D.N.I. N° 24.430.767

Hortiguera 1424

**FERRIGNO, Luis Antonio**

D.N.I. N° 04.027.086

Pje. El Hornero 679

**D ´ ANDREA, Hernan Dario**

D.N.I. N° 18.321.006

Estados Unidos 854 - P.B. "F"

**GODOY, Elisa Angélica**

D.N.I. N° 21.992.541

Av. Santa Fe 1509 - 9° - 1

**CASTELLANO, Hernán Gustavo**

D.N.I. N° 21.055.892

José Hernandez 2097 - 5° "A"

**MANGIATERRA, Mabel**

D.N.I. N° 17.606.643

Independencia 466 - 13° "B"

**HUITRAÑAN, Mariela Alejandra**

D.N.I. N° 22.651.856

Av. Independencia 3721

**ALVAREZ, Marcelo Fabián**

D.N.I. N° 20.493.001

M. Porcel de Peralta 1254

**CASTRO, Alejandro**

D.N.I. N° 23.329.586

Av. Las Heras 2281

.....  
Presidente

Vicepresidente

Secretario Gral.

.ACTA CONSTITUTIVA

**DEMANUEL, Mariela**

D.N.I. N° 23.329.564

Costa Rica 6058 - Depto "1"

**ARCA, Javier Emilio**

D.N.I. N° 26.661.475

Baigorria 5393

**CASTRO, Norma Mirta**

D.N.I. N° 05.957.326

Baigorria 5393

**ROSAS, Carlos Alberto**

D.N.I. N° 16.893.874

Independencia 466 - 13° "B"

**CHIAPPALONE, Claudio Fernando**

D.N.I. N° 23.689.358

Baigorria 5393

**CHIAPPALONE, Roberto Daniel**

D.N.I. N° 16.893.874

Baigorria 5393

**ZAS, Juana**

D.N.I. N° 02.319.112

Virrey del Pino 2811 - 8° "A"

**RYBAK, Laura**

D.N.I. N° 24.061.844

Mendoza 1846 - 14° "B"

**NAREDO, Claudia Roxana**

D.N.I. N° 21.584.139

Don Bosco 3841 - 4° "F"

**HEREDIA, Yolanda Esther**

D.N.I. N° 03.321.216

Don Bosco 3841 - 4° "F"

.ACTA CONSTITUTIVA

<b>NAREDO, Gustavo Omar</b> D.N.I. N° 20.282.316 Don Bosco 3849 - 4ª "F"	
<b>NADRA, Horacio Emilio</b> D.N.I. N° 10.550.299 Arrotea 624	
<b>LUQUE, Ana María</b> D.N.I. N° 12.148.779 Arrotea 624	
<b>NADRA, María Florencia</b> D.N.I. N° 27.961.273 Arrotea 624	
<b>NADRA, Marcos Rafael</b> D.N.I. N° 31.588.848 Arrotea 624	
<b>NADRA, Horacio Agustín</b> D.N.I. N° 33.884.070 Arrotea 624	
<b>VARELA, María Elena</b> D.N.I. N° 04.947.757 Scalabrini Ortiz 1507 - 6º "C"	
<b>DELGADO, Victor Santa Cruz</b> D.N.I. N° 92.798.128 Palpa 2944	
<b>PERALTA, Diego Eduardo</b> D.N.I. N° 30.774.594 Osvaldo Cruz 2560	
<b>PERALTA, David Enrique</b> D.N.I. N° 28.151.532 Osvaldo Cruz 2560	
<b>PERLTA Rubén</b> D.N.I. N° 12.624.108 Osvaldo Cruz 2560	

.ACTA CONSTITUTIVA

<b>LOPEZ, Angela</b> D.N.I. N° 92.163.137 Osvaldo Cruz 2560	
<b>SANABRIA, María Estela</b> D.N.I. N° 21.833.933 Palpa 2944	
<b>AQUINO, Antonia</b> D.N.I. N° 05.976.035 Palpa 2944	
<b>GAMARRA ZAMUDIO, Fidelino</b> D.N.I. N° 93.249.035 Lavalleja 899	
<b>SANABRIA, Jorge Rafael</b> D.N.I. N° 28.744.245 Palpa 2944	
<b>SANABRIA, Rafael</b> D.N.I. N° 93.752.875 Palpa 2944	
<b>BEBCHUK, Ezequiel Martín</b> D.N.I. N° 21.552.192 Vera 832 - 2° "A"	
<b>RYBAK, Ignacio</b> D.N.I. N° 24.763.230 M. Antonio J. De Sucre 1437 - 5° "C"	
<b>ZAS, Brocra</b> D.N.I. N° 93.156.363 Independencia 2750	
<b>SOLARI, Agustín Oscar</b> D.N.I. N° 26.471.349 Ventura Bosch 6694	
<b>SOLARI, María Marta</b> D.N.I. N° 25.248.576 Ventura Bosch 6694	

.ACTA CONSTITUTIVA

<b>SOLARI, Oscar Agustín</b> D.N.I. N° 04.262.296 Ventura Bosch 6694	
<b>CISI, Olga Palmira</b> D.N.I. N° 04.200.620 Ventura Bosch 6694	
<b>URTIAGA, Mariana</b> D.N.I. N° 27.859.411 Echeverría 2030 - 8° "A"	
<b>DECIMA, Maria Cristina del Valle</b> D.N.I. N° 5.148.648 Lavalle 2007	
<b>CASTELLANO, Fernando Julio</b> D.N.I. N° 18.138.583 Independencia 2756 - 2 0° "A"	